

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3023 Corrientes, 15 de Junio de 2018**

**Resolución N° 1115**

**Corrientes, 12 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 2 y el Artículo 46 inciso 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el proyecto de Convenio Marco para la realización de actividades recreativas y culturales, entre la MUTUAL UTA CORRIENTES “19 DE ABRIL” y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde aprobar el modelo de “Convenio Marco de Prestación” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Mutual prestataria. El Convenio Marco tiene el objeto de que la prestataria brinda servicio de transporte de pasajeros requeridos por representantes de distintas asociaciones, fundaciones, agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbano según se hora de servicios y recorrido pudiendo requerirse servicios adicionales según lo que se determine.-

Que, resulta necesario tener políticas activas en relación a brindar servicios de transporte de pasajeros especiales.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales, garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, de acuerdo al Artículo 14 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee facultades para el dictado de la presente, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** APROBAR el modelo de convenio entre la MUTUAL UTA CORRIENTES “19 DE ABRIL” y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** Dar Intervención a Escribanía Municipal a los fines de instrumentar el Convenio mencionado.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**Secretario de Coordinación de Gobierno**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Emilia Gronda de Corve*  
Dña. Emilia Gronda de Corve  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1115**

Corrientes, **12 JUN 2018**

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

En la Ciudad de Corrientes, a los ..... del mes de ..... de 2018, se celebra el presenta Convenio Marco que regulará a contratación, prestación y reconocimiento de servicios especiales de transporte de pasajeros que contratara la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente, **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la Asociación Mutual **UTA CORRIENTES 19 DE ABRIL AMUC**, CUIT ....., representada por ..... por la otra parte, que ante la necesidad fácticas de brindar servicios especiales para personas, eventos deportivos, religiosos, sociales y fines asistenciales convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prestación de Servicios Especiales, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERO. OBJETO:** el presente instrumento tiene por objeto fijar las pautas y modalidades de contratación, por parte del Municipio de los servicios de transporte de pasajeros, requeridos por representantes de diversos representantes de entidades intermedias, agrupaciones sin fines de lucro y particulares con escasos recursos con destino a actividades sociales, deportivas, religiosas.

**SEGUNDO. TÉRMINO:** EL presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción, que se renovará automáticamente por igual plazo, siempre y cuando, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, ninguna de las partes notifique a las otra, de no renovar su contrato.

**TERCERO. PRECIO:** EL valor de la contratación se acordará conforme acta particular a suscribirse en el marco del presente convenio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Los Servicios Urbanos son comprensivos hasta de 5:00 horas de prestación hasta 100 kilómetros de recorrido del ejido urbano estableciéndose su costo en el valor equivalente a 400 boletos planos, valorizados al momento de la prestación de los servicios;
- 2) Los servicios interurbanos son comprensivos hasta seis (06) horas de prestación hasta 100 kilómetros estableciéndose su costo en valor equivalente a 500 boletos planos valorizados al momento de la prestación de servicios;

*Ricardo Calvano*  
**RICARDO CALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Eduardo A. Tassano*  
**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1115**

Corrientes, **12 JUN 2018**

- 3) El costo por el minuto excedente del servicio urbano es equivalente a 0,31 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 4) El costo por minuto excedente de servicio interurbano es el equivalente a 1,17 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 5) El kilómetro excedente de prestación será equivalente a 2,94 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 6) Los pasajes de media y larga distancia requeridos se valorarán al costo que tendrán al momento de la efectiva prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora.

CUARTA: La certificación de los servicios se realizará de manera semestral, conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaria de Transporte del Municipio, que será además el área responsable de constatar y certificar su efectiva prestación.

QUINTA: La prestataria será la única responsable de todo daño y perjuicio ocasionado en la prestación de los servicios especiales prestados por la presente, manteniendo al Municipio indemne de todo reclamo judicial extrajudicial y/o administrativo dependientes de la prestataria y terceros damnificados.

SENTA: Se establece expresamente que el presente convenio marco no implica modificación o alteración de los derechos otorgados a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros, no estando incluido los servicios especiales dentro de los servicios regulares comprendidos en los pliegos de bases y condiciones, normas de concesión y demás normas regulatorias del servicio público de transporte de pasajeros.

SÉPTIMA: La validez, interpretación y cumplimiento del presente convenio marco se regirá por las leyes argentinas. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la Ciudad de Corrientes para cualquier reclamo e interpretación del presente convenio marco, renunciando a cualquier fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo y mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes